

COVID-19 | Funcionamiento (limitado) de los servicios públicos prestados por Registradores y Notarios

La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (antigua Dirección General de los Registros y del Notariado) dictó el pasado 13 de marzo una Resolución aprobando el Plan de Contingencia destinado a establecer cierta continuidad con el fin de garantizar los servicios registrales y, en particular, el mantenimiento del servicio de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, durante el periodo de confinamiento decretado por el Gobierno de España. Como continuación a esta Resolución, los Colegios Notariales y de Registradores han emitido sendos comunicados estableciendo los términos en los que seguirá prestándose los correspondientes servicios públicos. La Resolución entró en vigor el mismo día de su publicación.

1. En relación con los **Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles**, las principales medidas adoptadas son las siguientes:
 - Solo permanecerán abiertos presencialmente para **presentar documentos**, cuando no fuese posible la presentación telemática, por correo o fax.
 - Toda la **publicidad registral se tramitará online** a través de la página web oficial (www.registradores.org). En defecto de lo anterior, solo la solicitud de notas simples se podrá solicitar por correo electrónico.
 - Cualquier otra gestión relacionada con la **tramitación de documentos ya presentados** deberá contactarse con el Registro competente por teléfono o correo electrónico.
 - El **plazo ordinario** fijado para la calificación y despacho de documentos **se amplía en 15 días** (siendo, por tanto, un plazo total de 30 días). El nuevo plazo se aplicará a todos los documentos que se presenten a partir de la entrada en vigor de la Resolución y hasta que se dicte una nueva resolución (en particular, cuando las autoridades sanitarias levanten las medidas restrictivas en curso).
 - En el caso de los **Registros de Madrid** estos seguirán funcionando durante los próximos 15 días, una vez adoptadas las medidas necesarias para la protección de las plantillas y de los usuarios del Registro, en los términos que resultan de la mencionada Resolución.
2. Por su parte, el **Consejo General del Notariado** ha anunciado las siguientes medidas:
 - Los **Notarios tampoco dejarán de prestar servicio**, aunque el personal de las notarías tendrá la obligación de acudir al trabajo a través de un sistema de turnos.

- La regla general establece que **no se acuda presencialmente** a las oficinas notariales, salvo para atender “aquellas actuaciones de carácter urgente, así como las que determine el Gobierno”.
- Por tanto, los Notarios “**se abstendrán de citar a interesados** para actuaciones que no revistan dicho carácter”. A tal efecto, la oficina notarial deberá procurar un teléfono de contacto, así como un correo electrónico para atender tales actuaciones. Estos medios puestos a disposición del público están publicados en la página web oficial del Consejo General del Notariado (www.notariado.org).
- En todo caso, para aquellas **visitas** al Notario que tuvieran **carácter de imprescindible**, se atenderá al cumplimiento de las siguientes medidas: (i) sólo entrarán en la Notaría el interesado y, en su caso, los intérpretes y los testigos; (ii) en la oficina notarial se pasará solo “el tiempo imprescindible”; (iii) se exigirá que el interesado aplique las medidas de autoprotección que garanticen su seguridad suya y la de los demás; y (iv) se mantendrán las distancias recomendadas.
- En lo que respecta a los trámites a realizar ante el **Colegio Notarial de Madrid** (fundamentalmente, la legalización y apostilla de documentos), se ha informado que el horario será **solo de mañana** (de 8:30 a 14:30 horas), **suprimiéndose**, además, el **servicio de urgencia**.